



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-58-2015

Guatemala, 24 de febrero 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.495,397.55 , a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de marzo al 31 de mayo 2015, el ajuste trimestral equivalente a 0.064860 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,637,969 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto 2015, así: a) el factor de ajuste del cargo por distribución de baja tensión (FACD_{BT}) es de 1.195109; b) el factor de ajuste del cargo por distribución de media tensión (FACD_{MT}) es de 1.307724; c) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de baja tensión (FACF_{BT}) es de 1.339538; d) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de media tensión (FACF_{MT}) es de 1.339538; y e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYR_m) es de 1.470921.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de marzo al 31 de mayo 2015, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.484500
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.334106
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.143504
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.889259
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.276745
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.453610
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.143504
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.889259
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.257739
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.837899
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.143504
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.889259
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.889259
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.889259
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.118846
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.961967
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1078.760016
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822624
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.917550
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.114585
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	

RS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1078.760016
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822624
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.983955
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.306103
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1078.760016
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.822624
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.822624
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.822624
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.206265
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.461827
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.746871
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.099618
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.099618
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.099618
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	87.030443
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.027086
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.027086
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.027086
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.886070

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de marzo al 31 de agosto 2015, son los siguientes: a) $CACR_{BTS_m} = 99.98$ Quetzales; b) $CACR_{BTD-BTH_m} = 299.94$ Quetzales; y c) $CACR_{MTD-MTH_m} = 899.81$ Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.071736% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de marzo al 31 de mayo 2015.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Izabal, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de febrero de dos mil quince, en 7a Calle, 5a y 6a avenida, Municipalidad de Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-58-2015 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-58-2015
Exp.: GITA-47-2015

(f) Notificador

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA				GUIA No. 25694968	
 GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO. Seguro y Puntual!		TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3259		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA	
				FORMA DE PAGO CREDITO	
VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO					
DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2336-4218			Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios		
CODIGO ORIGEN CAP			COBERTURA EXTRA K105		
DESCRIPCION DEL ENVIO CNEE-58-2015		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364	No. FACTURA ENVIO
No. DE PIEZAS 503	PESO 1	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR / /	FECHA 20 2 15
HORA					
REMITENTE					